

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO No. 1966

Santiago de Cali, Cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023).-

PROCESO: EJECUTIVO SINGURAL
RADICADO: 760014003002-2018-00668-00
DEMANDANTE: ASOCIACIÓN MUTUAL OGBREGOSO
DEMANDADO: AMPARO DELGADO ARIZA

Notificada la parte demandada, mediante apoderado judicial, allega contestación a la demanda, en la cual propuso excepciones de mérito y solicitó prueba grafológica.

De cara a la solicitud de la prueba antes mencionada, se requirió a la parte solicitante, para que en el término de quince días, proceda a aportar el dictamen solicitado; sin que el mismo haya sido allegado.

En respuesta al requerimiento la apoderada demandada, informa que su poderdante, se encuentra en imposibilidad económica para costear la prueba grafológica, por lo cual solicita se remita dicha prueba a medicina legal.

Debe decir el despacho, que no es posible acceder a tal solicitud, teniendo en cuenta, que la parte demandada, tuvo la oportunidad de solicitar amparo de pobreza junto con la contestación de la demanda, por lo cual esta solicitud resulta extemporánea.

En consecuencia, teniendo en cuenta que no fue aportada la prueba solicitada, se tendrá por desistida.

Finalmente, corrido el traslado de la contestación, sin que la parte demandante se haya pronunciado, se procede a fijar fecha para que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 372 del CGP y se procederá con el decreto de pruebas.

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR DESISTIDA la prueba grafológica solicitada por la parte demandada.

SEGUNDO: FÍJESE el día 26 del mes de septiembre del año 2023 a las 2.30 pm, para que se lleve a cabo la audiencia inicial regulada en el artículo 372 del CGP.

Se advierte que la audiencia será realizada de manera **presencial**, razón por la cual, debe solicitar al menos con un día de antelación a la celebración de la misma, información respecto a la sala de audiencia.

De igual manera se advierte a los extremos procesales que, en la citada audiencia, se practicarán interrogatorios a las partes y recepción de testimonios si es del caso, siendo responsabilidad de los apoderados hacer comparecer a sus representados y testigos.

TERCERO: DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

3.1.1 Documental:

Dese el valor probatorio que la ley le otorga a los documentos allegados con la presente demanda.

PARTE DEMANDADA:

3.2.1 Interrogatorio de Parte:

Citar y hacer comparecer a la demandada Sra. AMPARO DELGADO DE ARIZA para que absuelvan el interrogatorio solicitado por la apoderada de la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA